



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redacción casa del Sr. Miñón á 50 cs. el semestre y 30 al trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije unemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 129.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 7 del actual mes dice lo siguiente:

«El retraso con que algunas provincias han remitido á este Ministerio el estado general y definitivo de los mozos sorteados en el año actual, ha sido causa de que no se haya practicado todavía el repartimiento del contingente de esta reemplazo, que en breves dias aparecerá en la Gaceta de Madrid, pero aproximándose la época que ha de señalarse para el ingreso en caja de los 40.000 hombres llamados al servicio de las armas, no podía dilatarsé el un día mas la determinación de proceder al acto del llamamiento y declaración de soldados.»

A este efecto se dirigió á V. S. la orden telegráfica de 5 del actual, cuyas instrucciones sustancialmente las mismas, se reproducen ampliadas en este circular en la forma siguiente.

1.º Todos los Ayuntamientos de esta provincia inmediatamente que recibian esta orden si ya no lo hubiesen cumplido por virtud del referido telegrama del día 5, harán las citaciones personales y por edictos, que previenen los artículos 71 y 72 de la ley general de reemplazos de 30 de Enero de 1866, pero comprendiendo en ellas únicamente á los mozos sorteados en este año.

2.º La declaración de soldados dará principio en todos los pueblos el Domingo 15 del mes corriente y continuará sin interrupción en los dias siguientes, festivos ó no festivos, que fueren precisos; en la inteligencia de que ha de quedar terminado este acto antes del día 5 del mes de Junio próximo.

3.º Los Ayuntamientos practicarán las operaciones, que se refieren á la declaración de soldados, con todos los mozos sorteados en este año, desde el primero hasta el último número á fin de conocer las condiciones de espíritu legal de cada uno para el servicio, y saber, en su consecuencia, quienes han de ingresar en el ejército permanente y quienes en la segunda reserva.

4.º Las causas de exención en este reemplazo, tanto para el ejército permanente como para la segunda reserva, se registrarán por las disposiciones pu-

blicadas en la Gaceta en Madrid de 30 de Marzo último á continuación de la ley de 29 del mismo mes.

5.º Si en el tiempo que medie entre la declaración de soldados y su entrega en caja ocurriesen algunos casos de exención, serán atendidos y resueltos con arreglo al artículo 5 del Decreto de 27 de Abril próximo pasado, publicado por el Ministerio de la Guerra.

6.º Los Ayuntamientos cuidarán de que sólo se excluyan por falta de talla aquellos mozos que no lleguen á la de un metro y quince centímetros, que es la señalada en el párrafo 1.º del artículo 73 de las exenciones publicadas en la referida Gaceta del 30 de Marzo.

De orden de S. A. el Regente del Reino lo digo á V. S. para su inteligencia y mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1870. — Rivero.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial de esta provincia, reiterando á los Ayuntamientos las precauciones que en oficio de 6 de Mayo les indique; encargándoles en el cumplimiento de las disposiciones anteriores el mayor celo, y estricta imparcialidad, así como tambien que no se olviden de dar cuenta de hallarse terminada la declaración de soldados. Leon Mayo 10 de 1870. — El Gobernador = Vicente Lobit.

CIRCULAR.—Núm. 130.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Antonio Pelaez Alvarez, natural de las Ventas de Pandorado, hijo de Antonio y de Idefonsa, soltero de 34 años de edad, y caso de ser habido ponerle á disposición del Juzgado de primera Instancia de Murias de Paredes, donde se le instruye causa criminal por rebelion carlista. Leon 10 de Mayo de 1870 —El Gobernador = Vicente Lobit.

Núm. 131.

Se halla vacante la Alcaldía del Deposito municipal del Ayuntamiento de Vega de Matreces, dotada con el sueldo anual de 200 escudos. Los que deseen mostrarse, aspirantes á ella, dirijirán á este Gobierno de provincia sus solicitudes documentadas al tenor de

lo dispuesto en el decreto del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación de 25 de Mayo último, inserto en el Boletín oficial, núm 68, dentro del término de veinte dias á cuenta desde la publicación de este anuncio en este periódico oficial, en la inteligencia, que quedarán sin curso las que no se presenten en dicha forma. Leon 4 de Mayo de 1870. —El Gobernador, Vicente Lobit.

Núm. 132.

El día 20 de Abril último se fugó de la casa pateram, Cipriano Nuevo Fernandez, natural de Requijo y Corús, y responsable á cubrir el cupo de quintos de dicho Ayuntamiento en el presente año, con el núm. 13, ignorándose su paradero encargo á los Señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole á mi disposición caso de ser habido. Leon 6 de Mayo de 1870. —El Gobernador = Vicente Lobit.

Señas del fugado.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos id. algo hundidos, nariz ancha, cara redonda, color bueno.

Particulares.

Lleva una cruz de bajo la barba, su posición algo encorbado, visto calzón corto pardo pardo, chaqueta id. de lo mismo, sombrero redondo negro, capote pardo chuleco azul de id., calza zapato y medias negras.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN.

Para conocimiento del público y con el objeto de que los Ayuntamientos y Corporaciones que hayan de dirijir asuntos á esta diputacion, consignen al margen de sus comunicaciones el número del negociado á que correspondan, ha acordado insertar las siguiente distribución de los negociados en que se halla dividida la Secretaría de la misma.

SECRETARÍA.

Competencias.
Autorizaciones para procesar y litigar.
Asuntos contencioso-administrativos.

Negociado único.

Contabilidad provincial é intervencion de fondos provinciales.

Negociado 1.º

Eleccion, organizacion y atribuciones de Ayuntamientos y Diputacion provincial, con todas sus incidencias.

Beneficencia pública.
Calamidades y socorros públicos.
Auxilios individuales.

Asuntos de Sanidad.
Cementerios.
Régimen y traslacion de los mismos.

Estadística municipal.
Censo de poblacion.
Division territorial provincial y municipal.
Ferias y mercados.
Porkion y moratoria á fondos de propios.

Policia Urbana.
Ordenanzas municipales.

Exámen y censura de los cuentas municipales de los partidos judiciales de Astorga y Villafranca del Bierzo.

Negociado 2.º

Personal y material de la Secretaría.
Correspondencia con las Diputaciones provinciales.

Reclamaciones de suministros y liquidacion de precios de los mismos.

Asuntos de Instruccion pública.

Quintas con todas sus incidencias.
Reemplazos.
Milicia Nacional.

Exámen y censura de los cuentas municipales de los partidos judiciales de Bóveda y La Vecilla.

Negociado 3.º

Restituciones y destituciones.
Terrenos para edificar.

Rotaciones arbitrarias en terrenos comunes.
 Concesion y aprovechamientos de terrenos valdicos.
 Indiferente en general.

Policia Rural.
 Acotamientos.
 Construcciones civiles.
 Expropiaciones por censos de utilidad pública.
 Indemnizaciones deslindes y amojonamientos de terrenos comunes.
 Servidumbres públicas.

Presupuestos municipales con sus incidencias.
 Arbitrios y recargos sobre las Contribuciones.

Alejamientos y bagajes.
 Reclamaciones de pago en favor ó en contra de los Ayuntamientos.
 Repartimientos de contribuciones para el Estado.
 Condonacion, moratoria ó perdon de sus cuotas.

Negociado 4.º

Montes con sus incidencias.
 Aprovechamientos forestales.

Aguas con todas sus incidencias.

Empresa de colonizacion.

Exámen y censura de las cuentas municipales de los partidos judiciales de Leon y Murias de Paredes.

Negociado 5.º

Exámen y censura de las cuentas municipales de los partidos de Sahagun y Valencia de Don Juan.

Negociado 6.º

Arreglo y custodia del archivo provincial.

Exámen y censura de las cuentas municipales de los partidos de La Bañeza y Ponferrada.
 Leon 30 de Abril de 1870.—El Presidente, *Vicente Lohit*.—P. A. D. L. D. P.—Domingo Diaz Caneja.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Extracto de la cuenta del mes de Marzo último del año económico corriente rendida por el Depositario D. Venancio Alonso Ibañez de las cantidades recaudadas en el mes de la cuenta, lo pagado y la existencia para Abril siguiente.

	Escudos.	Milés.
CARGO.		
Existencia del mes anterior.	20.736	998
Ingresado por todos conceptos en el mes de la cuenta.	21.500	165

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Traslaciones de caudales de unas cajas á otras.	9.250	»
<i>Total cargo.</i>	51.487	163

DATA.

Administracion provincial.	2.850	315
Servicios generales.	170	»
Instruccion pública.	1.568	004
Beneficencia.	12.024	958
Imprevistos.	268	»
Carreteras.	283	330
Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.	1.848	085

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Traslaciones de caudales de unas cajas á otras.	9.250	»
<i>Total data.</i>	28.221	692

RESÚMEN.

Importa el cargo.	51.487	163
Idem la data.	28.221	692
<i>Saldo ó existencia para Abril.</i>	23.265	471

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

EN LA DEPOSITARIA DE MI CARGO.

Metálico.	4.120	596	} 23.265 471
En documentos.	15.981	210	
En el Instituto de 2.ª enseñanza.	171	270	
En la escuela normal de maestros.	»	775	
En los establecimientos de Beneficencia.	2.991	620	

Leon 24 de Abril de 1870.—El Depositario, Venancio Alonso Ibañez.—El Secretario de la Diputacion, Domingo Diaz Caneja.—V.º B.º—El Vicepresidente, Pedro Fernandez Llamazares.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.
ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

El Domingo 29 del corriente mes á las doce de su mañana, se celebrará en esta Administracion ante el que suscribe, el Jefe de Intervencion de la misma y escribano que se designe, segundo remate en pública licitacion para el arriendo de las fincas que á continuacion se expresan, y en el mismo dia y hora en los Ayuntamientos respectivos de los pueblos en que radican las fincas, bajo la presidencia del Alcalde constitucional, Procurador sindico y Escribano ó Secretario de la corporacion municipal.

Partido de Leon.

Una heredad compuesta de 7 fincas núm. 1.746 del inventario general que término de Orzonilla perteneció á la M. C. de la colegiata de S. Isidro de esta ciudad y lleva en arriendo Julian Perjejo en 10 fanegas 6 centenios de trigo y lo mismo de ceneno anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 82 escudos 500 milésimas.

Partido de La Bañeza.

Una heredad compuesta de varias fincas que en término de Toralino pertenecieron al cabildo catedral de Astorga, y lleva en arriendo Manuel Refriones en 101 escudos 30 milésimas anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 84 escudos 400 milésimas.

Partido de Ponferrada.

Una heredad compuesta de varias fincas números 6.793 al 7.762 del inventario que en término de Rivera de Bemibre pertenecieron á la fábrica de su iglesia, y lleva en arriendo Manuel Diaz en 123 escudos 300 milésimas anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 102 escudos 900 milésimas.

Otra id. números 7.063 al 7.086 del inventario que en término de Folgoso pertenecieron á la fábrica del mismo pueblo, y lleva en arriendo Manuel Diaz en 76 escudos 600 milésimas anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 63 escudos 800 milésimas.

Otra id. de 96 fincas número 45.693 del inventario que en término de Igüeña pertenecieron á la fábrica de su iglesia y lleva en renta Benito Rodriguez en 72 escudos 900 milésimas anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 60 escudos 700 milésimas.

Otra id. de 49 fincas números 45.764 del inventario que en término del mismo pueblo que la anterior y procedente de su rectoria lleva en renta Luis Riegas en 89 escudos, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 74 escudos 100 milésimas.

Partido de Sahagun.

Una heredad compuesta de 32 fincas números 15.680 al 15.710 y 15.715 al 15.724 del inventario que en término de Grajal de Campos proceden del cabildo eclesiástico del mismo pueblo y lleva en arriendo Gregorio Guaza en 141 escudos anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 117 escudos 500 milésimas.

Otra id. de 19 fincas números 15.850 al 15.877 del inventario que en término de dicho pueblo y referida procedencia, lleva en arriendo Pablo Gonzalez en 73 escudos anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 63 escudos 800 milésimas.

Otra id. de 15 fincas números 15.833 al 15.847 del inventario que en término de dicho pueblo y procedencia lleva en arriendo Pablo Gonzalez en 80 escudos anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 66 escudos 600 milésimas.

Otra id. de 5 fincas números 15.682 al 15.686 del inventario que en término del referido pueblo y procedencia, lleva en arriendo Gregorio Guaza y compañeros en 53 escudos 500 milésimas anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad 42 escudos.

Una heredad compuesta de varias fincas que en término del mismo pueblo y referida procedencia lleva en arriendo Pablo Gonzalez en 100 escudos anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 83 escudos 300 milésimas.

NOTA. Los pliegos de condiciones para la subasta se hallan de manifiesto en esta Administracion y en la Secretaria de los Ayuntamientos respectivos de los pueblos en que radican las fincas. Leon 10 de Mayo de 1870.—Julian Garcia Rivas.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Lucillo.

En el sorteo que se celebró en este Municipio para el reemplazo actual, se encuentran incluidos, Luis Alfonso Busnadiego, de Busnadiego, Andrés Fernandez, de la Venta de Chans y Julian Arce Martinez de Filiei, á los que les correspondieron los números 17, 26 y 29, y como no se sepa de su paradero segun han manifestado los padres de los mismos, se les cita y emplaza por medio de este oficio, para que como sujetos al reemplazo del año actual, se presenten en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el dia quince del que rige á las siete de su mañana, á fin de que sean llamados y reconocidos, á hacer la declaracion de soldado que tendrá efecto en este dia, en la inteligencia que de no hacerlo les parará todo perjuicio, Lucillo y Mayo 8 de 1870.—Nicolás Fuente.

Alcaldia constitucional de Villahornate.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los mozos Idelfonso Martinez Cencuelos y Carlos Fernandez Mantaras, cuyo paradero se ignora, sorteados en este Ayuntamiento en el referido el año actual, con los números tres y cinco para que el domingo próximo 15 del corriente mes y hora de las diez de su mañana se presenten en la casa consistorial del mismo, con el fin de tomar parte en el juicio de exenciones llamamiento y declaracion de soldados; advirtiéndoles que su falta de asistencia ó de alegacion de cualquier derecho que les asista les parará todo perjuicio. Villahornate Mayo 8 de 1870.—El Alcalde, Carlos Costellanos.

Imprenta de Mison.

